

ORGANISMOS REGULADORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO****Modifican el Anexo 4 “Tabla de Infracciones, Escala de Multas y de Factores Agravantes y Atenuantes” del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS****RESOLUCIÓN DE CONSEJO EJECUTIVO
N° 003-2017-SUNASS-CD**

Lima, 16 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 002-2017-SUNASS-100, de las gerencias de Políticas y Normas, de Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica, el cual contiene la propuesta de “Modificación de los Valores de las Multas Unitarias de las infracciones previstas en el numeral 5 del ítem A y numeral 6 del ítem B y precisión de la fórmula de aplicación del numeral 6 del ítem B del Anexo N° 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS” y su correspondiente exposición de motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1, literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por Ley N° 27332 y modificada por la Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas y mandatos referidos a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios y tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos;

Que, en concordancia con lo mencionado anteriormente, el artículo 19 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece que la SUNASS puede dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios. Asimismo, el artículo 38 del mismo dispositivo legal, faculta al Consejo Directivo de la SUNASS a tipificar las infracciones y sanciones que correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, se aprobó el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS – RGSFS;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD se aprobaron diversas modificaciones al RGSFS, entre otras, las de su Anexo N° 4 “Tabla de Infracciones y Escala de Multas y de Factores Agravantes y Atenuantes”, disponiéndose el establecimiento de diferentes tipos de multas: ad hoc, variables y fijas;

Que, para el caso de las multas ad hoc y variables, el mencionado Anexo N° 4 del RGSFS establece para cada tipo de infracción una fórmula de determinación de la multa (fórmula de aplicación), la cual contiene diversas variables y parámetros, entre estos, los valores de la “Multa Unitaria” (en Unidades Impositivas Tributarias - UIT) determinados por tipo de EPS;

Que, con el informe de visto se sustenta la necesidad de recalcular el valor del parámetro “Multa Unitaria”, en

el caso de las conductas tipificadas en el numeral 5 del ítem A y del numeral 6 del ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS;

Que, el recálculo antes señalado obedece a que para determinar el valor de la referida Multa Unitaria se ha tomado en consideración periodos anuales cuando estos deben ser mensuales en forma concordante con las demás variables de la fórmula de aplicación;

Que, asimismo, es necesario realizar una precisión en la fórmula de aplicación del numeral 6 del ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS, incluyéndose como factor multiplicativo el número de meses en que se incurre en la conducta infractora, para reflejar la duración de la infracción en meses y, de este modo, evitar sancionar a las empresas infractoras por todo un año;

Que, el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, exceptúa la publicación de los proyectos de normas, cuando la entidad considere

que ésta es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público;

Que, toda vez que la presente modificatoria implica una adecuación de valores para un recálculo de las multas unitarias que favorece al administrado, no se considera la necesidad de efectuar una publicación del proyecto normativo;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de las gerencias de Políticas y Normas, Supervisión y Fiscalización, Asesoría Jurídica y la Gerencia General, el Consejo Directivo en su sesión del 20 de enero de 2017;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5 del ítem A y numeral 6 del ítem B del Anexo 4 "Tabla de Infracciones, Escala de Multas y de Factores Agravantes y Atenuantes" del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, bajo los términos siguientes:

Ítem	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria T_j (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T ₁)	Tipo 2 (T ₂)	Tipo 3 (T ₃)	Tipo 4 (T ₄)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
REGIMEN TARIFARIO Y METAS DE GESTIÓN												
5	Utilizar los fondos destinados a las inversiones establecidas en la Resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, para fines distintos y que se encuentran reservados de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor.	Variable	Por cada S/. por mes hasta su restitución	0.0014	0.0016	0.0017	0.002	$M = \text{Multa unitaria}_{T_j} * \frac{\text{Monto de previsiones}}{1000} * \text{Nro. meses} * F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT
B FACTURACIÓN Y MEDICIÓN												
6	Cobrar conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS.	Variable	Por cada S/. por mes por conexión	0.0014	0.0016	0.0017	0.002	$M = \text{Multa unitaria}_{T_j} * \frac{\text{Monto de cobro no autorizado por conexión}}{1000} * \text{Nro. conex. afect.} * \text{Nro. meses} * F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución, su exposición de motivos y el Informe N° 002-2017-SUNASS-100 en la página web de la SUNASS www.sunass.gob.pe.

Regístrese, publíquese y difúndase.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente del Consejo Directivo

1487249-1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SOBRE LA PROPUESTA MODIFICATORIA

1. La tabla de Infracciones y escala de multas del Anexo N° 4 del RGSFS tipifica en el Ítem A, numeral 5, la siguiente infracción: *“Utilizar los fondos destinados a las inversiones establecidas en la Resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, para fines distintos y que se encuentran reservados de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor”*.
2. La mencionada infracción es sancionada con una multa del tipo “variable”, cuya Fórmula de Aplicación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Fórmula de aplicación de la multa – Ítem N° 5

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria η (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T ₁)	Tipo 2 (T ₂)	Tipo 3 (T ₃)	Tipo 4 (T ₄)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
A												
REGIMEN TARIFARIO Y METAS DE GESTIÓN												
5	Utilizar los fondos destinados a las inversiones establecidas en la Resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, para fines distintos y que se encuentran reservados de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor.	Variable	Por cada S/. por mes hasta su restitución	0.017	0.02	0.021	0.025	$M = \text{Multa unitaria } \eta_j + \frac{\text{Monto de provisiones}}{1000} * \text{Nro. meses} * F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT

3. Asimismo, en el Ítem B numeral 6 se tipifica la siguiente infracción: *“Cobrar conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS”*. Esta infracción es sancionada con una multa del tipo “variable”, cuya fórmula de aplicación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Fórmula de aplicación de la multa – Ítem N° 6

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria η (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T ₁)	Tipo 2 (T ₂)	Tipo 3 (T ₃)	Tipo 4 (T ₄)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
B												
FACTURACIÓN Y MEDICIÓN												
6	Cobrar conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS.	Variable	Por cada S/. por mes por conexión	0.017	0.02	0.021	0.025	$M = \text{Multa unitaria } \eta_j + \frac{\text{Monto de cobro no autorizado por conexión}}{1000} * \text{Nro. meses afect.} * F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT



**Modificación al Anexo 4 "Tabla de Infracciones, Escala de Multas y de Factores Agravantes y Atenuantes" del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS
Resolución de Consejo Directivo N° 003-2017-SUNASS-CD**

4. Como puede observarse en las tipificaciones antes referidas, la multa a aplicarse depende de: i) el monto en soles¹; ii) el número de meses que se incurre en la conducta infractora² y iii) una multa unitaria por cada sol mensual. Esto significa que todas las variables contenidas en la Fórmula de Aplicación tienen una periodicidad mensual, incluyendo la multa unitaria establecida para cada tipo de EPS (Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, Tipo 4).
5. Ahora bien, para el cálculo de la multa unitaria, por cada tipo de EPS, se tomó en consideración un promedio de los WACC nominales anuales por cada caso, con lo cual el promedio considerado es anual y no mensual, como debe ser a fin de ser concordante con las variables de la Fórmula de Aplicación.
6. Lo antes señalado hace necesario modificar las multas unitarias mostradas en los Cuadros Nos. 1 y 2.
7. Para tal efecto, se deben modificar los valores actuales de las referidas multas unitarias a fin de reajustarlas a una periodicidad mensual, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) De la multa unitaria (en UIT) con periodicidad anual a WACC anual:

$$WACC_{anual} = Multa\ Unitaria_{anual} * \frac{Valor\ de\ la\ UIT}{1000}$$

- b) Del WACC anual a WACC mensual:

$$WACC_{mensual} = \left((1 + WACC_{anual})^{\left(\frac{1}{12}\right)} \right) - 1$$

- c) De WACC mensual a multa unitaria (UIT) con periodicidad mensual:

$$Multa\ unitaria_{mensual} = WACC_{mensual} * \frac{1000}{Valor\ de\ la\ UIT}$$

8. Aplicando el procedimiento antes mencionado, se obtienen las siguientes multas unitarias:

Tipo EPS	Multa Unitaria anual (UIT)	WACC anual	WACC mensual	Multa Unitaria mensual (UIT)
1	0.017	0.0672	0.0054	0.0014
2	0.020	0.0790	0.0064	0.0016
3	0.021	0.0830	0.0067	0.0017
4	0.025	0.0988	0.0079	0.0020

9. La modificación antes planteada es concordante con el principio de razonabilidad contemplado en el inciso 3 del artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, lo que implica que las

¹ El monto mensual no depositado en el fondo de inversiones para el caso del numeral 5 del Ítem A del Anexo N° 4 del RGSFS y el monto cobrado por conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS en el caso del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS.

² Demora de la EPS en restituir dicho monto para el caso del numeral 5 del Ítem A del Anexo N° 4 del RGSFS y demora en devolver el monto cobrado ilícitamente en el caso del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS.

**Modificación al Anexo 4 "Tabla de Infracciones, Escala de Multas y de Factores Agravantes y Atenuantes" del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS
Resolución de Consejo Directivo N° 003-2017-SUNASS-CD**

restricciones a los administrados establecidas por disposiciones administrativas deben guardar la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos tutelados.

10. Asimismo, es necesario realizar una precisión en la Fórmula de Aplicación del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS, incluyéndose como factor multiplicativo el número de meses en que se incurre en la conducta infractora, para reflejar la duración de la infracción en meses y, de este modo, evitar sancionar a las empresas infractoras por todo un año.
11. Los Cuadros N° 3 y 4 muestran las modificaciones propuestas a los referidos numerales 5 y 6, respectivamente. Para el caso del numeral 5 se propone un cambio en las multas unitarias (Cuadro N° 3); mientras que para el numeral 6, se propone la incorporación del factor multiplicativo del número de meses de infracción en la fórmula de aplicación, además del respectivo cambio en las multas unitarias (Cuadro N° 4):

Cuadro N° 3: Fórmula de aplicación de la multa modificada – Ítem N° 5

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria M_j (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T ₁)	Tipo 2 (T ₂)	Tipo 3 (T ₃)	Tipo 4 (T ₄)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
A												
REGIMEN TARIFARIO Y METAS DE GESTIÓN												
5	Utilizar los fondos destinados a las inversiones establecidas en la Resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, para líneas distintos y que se encuentran reservados de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor.	Variable	Por cada \$/ por mes hasta su restitución	0.0014	0.0016	0.0017	0.0020	$M = \text{Multa unitaria } M_j + \frac{\text{Monto de provisiones}}{1000} * \text{Nro. meses} * F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT

Cuadro N° 4: Fórmula de aplicación de la multa modificada – Ítem N° 6

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria M_j (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T ₁)	Tipo 2 (T ₂)	Tipo 3 (T ₃)	Tipo 4 (T ₄)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
B												
FACTURACIÓN Y MEDICIÓN												
6	Cobrar conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS.	Variable	Por cada \$/ por mes por conexión	0.0014	0.0016	0.0017	0.0020	$M = \text{Multa unitaria } M_j * \frac{\text{Monto de cobro no autorizado por conexión}}{1000} * \text{Nro. conex. afect.} * \text{Nro. meses} * F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT

12. Finalmente, de una revisión de los procedimientos concluidos a nivel de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se constata que no se ha impuesto sanción alguna bajo los supuestos de las infracciones contenidas en los numerales 5 del Ítem A y 6 del Ítem B del Anexo 4 del RGSFS; razón por la cual, no es necesario incluir en la Resolución de Consejo Directivo disposición alguna ordenando la reducción de multa alguna no ejecutada a la fecha.

II DE LA NO NECESIDAD DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

13. Conforme a lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de



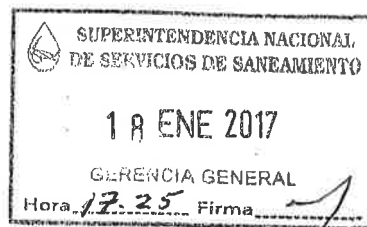
Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, la entidad puede considerar, por razones debidamente fundamentadas en el proyecto, “... que la *prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público.*”

14. En ese sentido, toda vez que la presente modificatoria consiste en una adecuación de valores para el recalcular de las multas unitarias que finalmente implica una reducción del monto de la multa a ser determinada, es que consideramos innecesaria la publicación del proyecto normativo.

III ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

15. Toda vez que se trata de un ajuste del cálculo del valor de la multa unitaria y una precisión a la fórmula de aplicación, las EPS no se verán afectadas por este cambio normativo, dado que el valor de la multa unitaria se ha reducido, logrando así que el monto de la sanción sea menor.
16. Por parte del regulador, si bien el monto a imponerse producto de la sanción será menor, esta modificación garantizará la razonabilidad y objetividad del proceso sancionador, con lo cual se mejora la regulación.
17. Con esta modificación la sanción se varía de sobredisuasiva a disuasiva, lo que implica un mayor bienestar para la sociedad (Becker, 1968; Polinsky & Shavell, 2000).





INFORME N° 002-2017-SUNASS-100

PARA : **Alberto ROJAS MOROTE**
Gerente General

ASUNTO : Modificación de los valores de las Multas Unitarias de las infracciones previstas en el numeral 5 del Ítem A y numeral 6 del Ítem B y precisión de la fórmula de aplicación del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

FECHA : Magdalena del Mar, 17 de enero de 2017

I.- OBJETO

1. El presente informe tiene por objeto sustentar el recalcular el valor del parámetro "Multa Unitaria", en el caso de las conductas tipificadas en el numeral 5 del Ítem A y del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS (RGSFS).
2. Asimismo, tiene por objeto proponer la incorporación de un factor a la "Fórmula de Aplicación" del numeral 6 del Ítem B del mencionado Anexo 4.

II.- ANTECEDENTES

3. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, se aprueba el RGSFS, el cual tiene por objetivo establecer los procedimientos y uniformizar los criterios para desarrollar las acciones de supervisión, así como las de fiscalización y sanción, respecto de la prestación de los servicios de saneamiento por parte de las EPS.
4. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 035-2015-SUNASS-CD, se aprobaron diversas modificaciones al RGSFS, entre ellas, las de su Anexo N° 4 ("Tabla de Infracciones y Sanciones"), disponiéndose el establecimiento de diferentes tipos de multas: ad-hoc, variables y fijas.
5. Para el caso de las multas ad-hoc y variables, el mencionado Anexo N° 4 del RGSFS establece para cada tipo de infracción una fórmula de determinación de la multa ("Fórmula de aplicación"), la cual contiene diversas variables y parámetros; entre estos, los valores de las "Multas Unitarias" (en Unidades Impositivas Tributarias - UIT) determinados por tipo de EPS.



III.- ANÁLISIS

6. La tabla de Infracciones y escala de multas del Anexo N° 4 del RGSFS tipifica en el Ítem A, numeral 5, la siguiente infracción: "Utilizar los fondos destinados a las inversiones establecidas en la Resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, para fines distintos y que se encuentran reservados de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor".

7. La mencionada infracción es sancionada con una multa del tipo "variable", cuya Fórmula de Aplicación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Fórmula de aplicación de la multa – Ítem N° 5

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria η (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T ₁)	Tipo 2 (T ₂)	Tipo 3 (T ₃)	Tipo 4 (T ₄)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
A REGIMEN TARIFARIO Y METAS DE GESTIÓN												
5	Utilizar los fondos destinados a las inversiones establecidas en la Resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, para fines distintos y que se encuentran reservados de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor.	Variable	Por cada S/. por mes hasta su restitución	0.017	0.02	0.021	0.025	$M = \text{Multa unitaria } \eta_j \times \frac{\text{Monto de provisiones}}{1000} \times \text{Nro. meses} \times F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT

8. Asimismo, en el Ítem B, numeral 6 se tipifica la siguiente infracción: "Cobrar conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS". Esta infracción es sancionada con una multa del tipo "variable", cuya fórmula de aplicación se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Fórmula de aplicación de la multa – Ítem N° 6

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria η (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T ₁)	Tipo 2 (T ₂)	Tipo 3 (T ₃)	Tipo 4 (T ₄)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
B FACTURACIÓN Y MEDICIÓN												
6	Cobrar conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS.	Variable	Por cada S/. por mes por conexión	0.017	0.02	0.021	0.025	$M = \text{Multa unitaria } \eta_j \times \frac{\text{Monto de cobro no autorizado por conexión}}{1000} \times \text{Nro. conex. afect.} \times F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT



9. Como puede observarse en las tipificaciones antes referidas, la multa a aplicarse depende de: i) el monto en soles¹; ii) el número de meses que se incurre en la conducta infractora² y iii) una multa unitaria por cada sol mensual. Esto significa que todas las variables contenidas en la Fórmula de Aplicación tienen una periodicidad mensual, incluyendo la multa unitaria establecida para cada tipo de EPS (Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, Tipo 4).
10. Ahora bien, para el cálculo de la multa unitaria, por cada tipo de EPS, se tomó en consideración un promedio de los WACC nominales anuales por cada caso; con lo cual, el promedio considerado es anual y no mensual, como debe ser a fin de ser concordante con las variables de la Fórmula de Aplicación.
11. Lo antes señalado hace necesario modificar las multas unitarias mostradas en los Cuadros Nos. 1 y 2 del presente informe.
12. Para tal efecto, se deben modificar los valores actuales de las referidas multas unitarias a fin de reajustarlas a una periodicidad mensual, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) De la multa unitaria (en UIT) con periodicidad anual a WACC anual:

$$WACC_{anual} = Multa\ Unitaria_{anual} * \frac{Valor\ de\ la\ UIT}{1000}$$

- b) Del WACC anual a WACC mensual:

$$WACC_{mensual} = \left((1 + WACC_{anual})^{\left(\frac{1}{12}\right)} \right) - 1$$

- c) De WACC mensual a multa unitaria (UIT) con periodicidad mensual:

$$Multa\ unitaria_{mensual} = WACC_{mensual} * \frac{1000}{Valor\ de\ la\ UIT}$$

13. Aplicando el procedimiento antes mencionado, se obtienen las siguientes multas unitarias:

Tipo EPS	Multa Unitaria anual (UIT)	WACC anual	WACC mensual	Multa Unitaria mensual (UIT)
1	0.017	0.0672	0.0054	0.0014
2	0.020	0.0790	0.0064	0.0016
3	0.021	0.0830	0.0067	0.0017
4	0.025	0.0988	0.0079	0.0020

¹ El monto mensual no depositado en el fondo de inversiones para el caso del numeral 5 del Ítem A del Anexo N° 4 del RGSFS y el monto cobrado por conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS en el caso del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS

² Demora de la EPS en restituir dicho monto para el caso del numeral 5 del Ítem A del Anexo N° 4 del RGSFS y demora en devolver el monto cobrado ilícitamente en el caso del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS .



14. La modificación antes planteada es concordante con el principio de razonabilidad contemplado en el inciso 3 del artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, lo que implica que las restricciones a los administrados establecidas por disposiciones administrativas deben guardar la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos tutelados.
15. Asimismo, es necesario realizar una precisión en la Fórmula de Aplicación del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS, incluyéndose como factor multiplicativo el número de meses en que se incurre en la conducta infractora, para reflejar la duración de la infracción en meses y, de este modo, evitar sancionar a las empresas infractoras por todo un año.
16. Los Cuadros N° 3 y 4 muestran las modificaciones propuestas a los referidos numerales 5 y 6, respectivamente. Para el caso del numeral 5 se propone un cambio en las multas unitarias (Cuadro N° 3); mientras que para el numeral 6, se propone la incorporación del factor multiplicativo del número de meses de infracción en la fórmula de aplicación, además del respectivo cambio en las multas unitarias (Cuadro N° 4):

Cuadro N° 3: Fórmula de aplicación de la multa modificada – Ítem N° 5

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria T_j (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T_1)	Tipo 2 (T_2)	Tipo 3 (T_3)	Tipo 4 (T_4)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
A. REGIMEN TARIFARIO Y METAS DE GESTIÓN												
5	Utilizar los fondos destinados a las inversiones establecidas en la Resolución que aprueba la Estructura Tarifaria, Fórmula Tarifaria y Metas de Gestión, para fines distintos y que se encuentran reservados de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor.	Variable	Por cada S/. por mes hasta su restitución	0.0014	0.0016	0.0017	0.0020	$M = \text{Multa unitaria } T_j \cdot \frac{\text{Monto de provisiones}}{1000} \cdot \text{Nro. meses} + F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT

Cuadro N° 4: Fórmula de aplicación de la multa modificada – Ítem N° 6

Item	Tipificación	Tipo de multa	Criterio de aplicación	Multa unitaria T_j (UIT)				Fórmula de aplicación	Tope Máximo (**)			
				Tipo 1 (T_1)	Tipo 2 (T_2)	Tipo 3 (T_3)	Tipo 4 (T_4)		Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
B. FACTURACIÓN Y MEDICIÓN												
6	Cobrar conceptos distintos a los autorizados por la SUNASS.	Variable	Por cada S/. por mes por conexión	0.0014	0.0016	0.0017	0.0020	$M = \text{Multa unitaria } T_j \cdot \frac{\text{Monto de cobro no autorizado por conexión}}{1000} \cdot \text{Nro. conex. afect.} \cdot \text{Nro. meses} + F$	Hasta 50 UIT	Hasta 100 UIT	Hasta 250 UIT	Hasta 500 UIT



17. Finalmente, de una revisión de los procedimientos concluidos a nivel de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se constata que no se ha impuesto sanción alguna bajo los supuestos de las infracciones contenidas en los numerales 5 del Ítem A y 6 del Ítem B del Anexo 4 del RGSFS; razón por la cual, no es necesario incluir en la Resolución de Consejo Directivo disposición alguna ordenando la reducción de multa alguna no ejecutada a la fecha.

IV.- DE LA EXCEPCIÓN DE LA PUBLICACIÓN PREVIA

18. Conforme a lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, la entidad puede considerar, por razones debidamente fundamentadas en el proyecto, *"... que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público."*
19. En ese sentido, toda vez que la presente modificatoria consiste en una adecuación de valores para el recalcular de las multas unitarias que finalmente implica una reducción del monto de la multa a ser determinada, es que consideramos innecesaria la publicación del proyecto normativo.

V.- CONCLUSIONES

20. En el caso de las tipificaciones de los numerales 5 y 6 de los Ítem A y B respectivamente del Anexo N° 4 del RGSF, se ha constatado que el valor de la "Multa Unitaria" fue determinado sobre la base de un WACC con periodicidad anual, no obstante que las demás variables están determinados sobre la base de indicadores mensuales, por lo que corresponde recalcular el valor de la variable "Multa Unitaria" considerando un WACC con periodicidad mensual.
21. Es necesario realizar una precisión en la Fórmula de Aplicación del numeral 6 del Ítem B del Anexo N° 4 del RGSFS, incluyéndose como factor multiplicativo el número de meses en los que se incurre en la conducta infractora.
22. Los cambios propuestos mediante el presente informe buscan que las multas establecidas sean disuasivas, lo que implica que se produzca un mayor bienestar para la sociedad (Becker, 1968; Polinsky & Shavell, 2000).
23. La presente modificación implica una adecuación de valores para un recalcular de las multas unitarias que favorece al administrado, razón por la cual no resulta necesaria la publicación del proyecto normativo, en aplicación del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.



The image shows a series of handwritten signatures and official stamps. From left to right: a handwritten signature; a circular stamp of the Gerencia de Asesoría Jurídica (SUNASS); a circular stamp of the Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a circular stamp with the number 5; and another handwritten signature.

VI. RECOMENDACIONES:

24. Al Gerente General: Elevar al Consejo Directivo, el presente informe, proyecto normativo y su exposición de motivos a fin de que apruebe, de considerarlo conveniente, la modificación propuesta.

Atentamente,



Lourdes FLORES ZEA
Gerente de Políticas y Normas (e)



Jorge LI NING CHAMAN
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)



Héctor FERRER TAFUR
Gerente de Asesoría Jurídica



Antonio RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Abogado



Max CARBAJAL NAVARRO
Especialista en Análisis Regulatorio



Arturo LÁZARO PÉREZ
Asistente en Regulación